



REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CÁTEDRA M^a EGEA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación a las ayudas concedidas por la Cátedra M^a Egea a proyectos de investigación en cuanto a su ejecución, desarrollo y seguimiento se refiere, de acuerdo con las convocatorias anuales o plurianuales que se publiciten en la *web* de la Cátedra. Para cada convocatoria registrarán las bases y normativa que en dicho momento se indiquen como vigentes.

Los proyectos tendrán una duración máxima de 3 anualidades.

Una vez finalizado el plazo indicado por el propio proyecto para su desarrollo, o el número máximo de anualidades (3 años) establecido, en el caso de considerarse necesaria una prórroga en la duración de la concesión de la ayuda por parte del Investigador Principal para garantizar la correcta finalización o viabilidad del objetivo o resultados buscados por el mismo, se deberá de solicitar la misma a la Junta de la Cátedra que resolverá en consecuencia.

Se adjunta, como Anexo I, plantilla de solicitud de prórroga.

II. EJECUCIÓN, DESARROLLO Y RESULTADOS DEL PROYECTO

Los proyectos deberán de ejecutarse y desarrollarse conforme al esquema y contenido del documento/proyecto que se presentó en la solicitud de la ayuda y para el que se concedió la ayuda correspondiente. En particular, se valorará el cumplimiento de hitos y objetivos, cronograma, y resultados esperados.

En el caso de los proyectos de duración anual al finalizar el proyecto, el Investigador Principal deberá entregar un informe de resultados (memoria de actividades) para su evaluación, dicha memoria deberá de remitirse en un plazo no superior a 3 meses desde la finalización del proyecto.

Se adjunta a tal fin plantilla de memoria de actividades, como anexo II.

Para el caso de los proyectos de duración plurianual, se solicitará el informe una vez finalizado el período correspondiente, disponiendo asimismo un plazo máximo de 3 meses para su entrega a la Cátedra.

Una vez finalizados los proyectos, o el período de duración máxima de los mismos al que se hace referencia en el apartado anterior, el presupuesto remanente que pudiera existir se reintegrará a la Cátedra, con el fin de acrecer a los fondos que la misma destina a la promoción y desarrollo de ayudas y becas.

III. GASTOS SUSCEPTIBLES DE EJECUTARSE Y JUSTIFICARSE CON LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Las ayudas pueden cubrir gastos de material fungible, viajes y dietas, adquisición de bibliografía y material inventariable necesario para la realización del proyecto, mantenimiento de aparatos utilizados en el proyecto y otros gastos como servicios externos y gastos de publicaciones.

No será posible destinar partidas a gastos de personal salvo autorización expresa (se entiende por gastos de personal: contratos, becas, colaboraciones o retribuciones complementarias al personal de plantilla de la Universidad).

Quedan excluidas de la ayuda las cantidades que puedan tener como destino formalizar la suscripción a revistas científicas. No obstante, sí se podrán adquirir libros o revistas en pago único. Los libros o revistas adquiridos con los fondos de ayudas otorgados por la Cátedra se comprarán a través del Servicio de Biblioteca de la Universidad de Navarra para facilitar su pertenencia a la colección de la Biblioteca y su disponibilidad para toda la comunidad universitaria.

No se podrá adquirir material informático con cargo al proyecto, salvo en casos de autorización expresa. No obstante, sí se podrá solicitar la adquisición de software necesario para llevar a cabo el proyecto.

IV. OTRA NORMATIVA APLICABLE

Son de aplicación a las ayudas concedidas a proyectos de investigación, objeto del presente reglamento, las disposiciones contenidas en los Estatutos vigentes de la Cátedra, concretamente el apartado VIII que regula el régimen de concesión de las ayudas, así como el resto de normativas de la Cátedra, que en su caso pudieran ser también de aplicación.

Para el resto de cuestiones no contempladas en el presente Reglamento, ni en la normativa de la Cátedra, serán de aplicación el resto de disposiciones de la Universidad de Navarra con carácter subsidiario.



ANEXO I. SOLICITUD DE PRÓRROGA DURACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL GRUPO:

ACRÓNIMO (opcional):

Total concedido:

Fecha de la concesión:

PRINCIPALES DATOS A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA (2 hojas máximo):

- Posible variación del alcance, duración, contenido u objetivos del proyecto.
- Variación en la composición del equipo investigador.
- Incidencias o imprevistos que hayan podido impactar en la previsión inicial de duración del proyecto.
- Desviaciones en la aplicación del presupuesto otorgado (si las hubiera habido).
- Otra información adicional que pueda ayudar a valorar la oportunidad de la prórroga solicitada.





ANEXO II. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL GRUPO:

ACRÓNIMO (opcional):

Total concedido:

Fecha de la concesión:

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Debe contener los aspectos más relevantes, los objetivos propuestos y los resultados esperados
(2 hojas máximo).

RESUMEN CUMPLIMIENTO PRINCIPALES HITOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO, CUMPLIMIENTO CRONOGRAMA PROPUESTO Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA LOGRADA O PREVISTA, EN SU CASO:

- Reporting cumplimiento hitos principales e incluidos en el proyecto:
- Reporting cumplimiento cronograma:
- Reporting producción científica ejecutada o prevista:
- Otra información de interés:

MEMORIA ECONÓMICA / GASTOS REALIZADOS*:

- Material inventariable:
- Material fungible:
- Viajes y dietas:
- Otros gastos:

**** En su caso, deberán de aportarse los justificantes correspondientes a solicitud de la Cátedra.***